



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

(C4/CO1) PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Se incorpora); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Gabriela Sánchez Saavedra (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintitrés Regidores y Regidoras, Presidente y Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente.

Orden del Día.
30-10-2024

Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha quince de octubre, Primera Sesión Extraordinaria de fecha quince de octubre y Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre, todas del presente año.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se elige a las tres Regidoras que formarán parte como vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2024-2027.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

8. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión

Así mismo me permito informar que el Ayuntamiento de la Administración 2021-2024 en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha once de octubre del año en curso, presentó como Punto Cinco del Orden del Día, el informe

mensual de la Noticia Administrativa respecto al mes de septiembre 2024, por lo que, en la presente Sesión, no se enlistó dicho informe, toda vez que ya fue presentado, lo anterior en relación a lo establecido

en la fracción V del artículo 39 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar algún Asunto General? De ser así les pido levanten la mano.

Informo que siendo las trece horas con diecinueve minutos (13:19 horas) se integra la Regidora Lupita Vanesa López Silva.

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** manifiesta: Un posicionamiento.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** comenta: Un Posicionamiento.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta Gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? ¿Alguien fala?

Que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y

los documentos que están debidamente descritos en la Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha quince de octubre, Primera Sesión Extraordinaria de fecha quince de octubre y Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre, todas del presente año.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Para el Punto número **CINCO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de

Acuerdo por el que se elige a las tres Regidoras que formarán parte como vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”. Le pido Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 118, 124, 125 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 4 Y 5 FRACCIÓN III DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA” Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LAS TRES REGIDORAS QUE FORMARÁN PARTE COMO VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA”:**

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115 en sus fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; así mismo el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, instruye que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

IV. Que, de conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

V. Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

VI. Que, el artículo 125 de la referida ley menciona el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, deberá aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado.

VII. Que, el artículo 128 de la referida ley menciona que los organismos públicos descentralizados del Municipio estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree.

VIII. Que, por Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil cinco, se creó el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”.

IX. Que, el Artículo 1 del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” expresa que dicho Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puebla, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible; Que el artículo 4 del mencionado Decreto, manifiesta que la Administración del Organismo estará a cargo de una Junta de Gobierno.

X. Que, el artículo 5 Fracción III del Decreto de referencia establece que la Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto, la cual establece que el Secretario, será designado por la Junta de Gobierno.

XI. Por lo que, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, me permito proponer a este Cuerpo Edilicio a las siguientes Regidoras, como vocales de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

1. Regidora Lupita Vanesa López Silva.
2. Regidora Amparo Acuña Figueroa.
3. Regidora Alondra Méndez Luis.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se nombra a las Regidoras Lupita Vanesa López Silva, Amparo Acuña Figueroa¹ y Alondra Méndez Luis como vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, para la Administración 2024 – 2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que gire los oficios correspondientes al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” para su conocimiento.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE OCTUBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA. RUBRICA.

Así mismo me permito informar a este Honorable Cabildo, el oficio presentado por la Regidora Marcela Montealegre Villagrán, el día veintiocho de octubre del año en curso, que a la letra dice:

**LIC. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Por este medio reciba un cordial saludo, al tiempo de extenderle mi sincero agradecimiento por considerarme en la propuesta ante el Cabildo para participar como vocal integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

No obstante, por cuestiones de agenda de la Comisión que me honro en presidir y por situaciones diversas, me resulta complejo asegurar mi participación integra y plena en las sesiones de la Junta de Gobierno de dicho instituto; por lo que me permito solicitar de la manera respetuosa sirva poner a consideración del Cabildo la propuesta de otro Regidor o Regidora que pueda desempeñar tan alto encargo.

Agradeciendo de antemano su gentileza, y reafirmando mi compromiso con el Ayuntamiento que Usted preside, quedo a sus órdenes.

¹ Se aprobó el cambio de la Regidora Marcela Montealegre Villagrán por la Regidora Amparo Acuña Figueroa.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. FIRMA. REGIDORA MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Atento a lo antes expuesto, me permito proponer ante este Honorable Cabildo, como Vocal de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, para la Administración 2024 - 2027, a la Regidora Amparo Acuña Figueroa. En consecuencia, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Con relación al Punto **SEIS** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2024-2027.

Le pido Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y IV PÁRRAFO PRIMERO, 108, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, IV, 105 FRACCIÓN III y 108 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 6 FRACCIÓN V, 7, 13, 14, 15, 16, 42, 43, 44 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I, III Y LVIII, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 85 Y 91 FRACCIONES II Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII, 63 PÁRRAFO SEGUNDO, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115, fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su

Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de la fracción XXII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

V. Que, las fracciones II y LX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, entre otras; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, así como; proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

VI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas.

VII. Que, los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no son idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y con objeto de garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado del Ayuntamiento, a elección de éste; se denominará “Comité Municipal de Adjudicaciones”, y tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus Dependencias y Entidades.

IX. Que, el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los acuerdos del órgano de gobierno de cada Comité Municipal se adoptarán por la mayoría y será

obligatorio que entre sus integrantes estén al menos los siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Tesorero Municipal o el Titular de la unidad responsable de los servicios administrativos del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Comité;
- IV. Al menos seis Vocales, entre los que deberán estar el regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, dos directores o funcionarios relacionados con la materia, así como un representante del sector social, uno de las organizaciones vecinales y otro del sector privado, propuestos por el Presidente y aprobados por el Ayuntamiento; y
- V. Un Comisario, que será el representante de la Contraloría Municipal, acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto, y ejercerá funciones de evaluación, control y vigilancia.

Los cargos de los integrantes del órgano de gobierno serán honoríficos y por cada propietario se nombrará un suplente.

X. Que, el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberán sujetarse a las bases contenidas en la misma, debiéndose regir de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y demás disposiciones vigentes.

XI. Que, en concordancia con lo establecido por el artículo 13 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los Ayuntamientos, los Comités Municipales y las Contralorías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para interpretar las disposiciones contenidas en la citada Ley para efectos administrativos y dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación. Así mismo podrán dictar, de oficio o con base en las consultas o asuntos planteados y con el carácter de los criterios, las disposiciones administrativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de la multicitada Ley.

XII. Que, uno de los objetivos del Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios

públicos, por lo que de acuerdo con las necesidades del Municipio de Puebla, resulta indispensable organizar el funcionamiento de las diversas áreas del Ayuntamiento, procurando en todo momento que estas respondan eficazmente al principio básico de gobernabilidad de los sistemas democráticos, sustentando el consenso y entendimiento político ciudadano.

XIII. Que, en el ánimo de continuar garantizando la eficacia y transparencia en los procedimientos de contratación por parte de la Administración Pública Municipal, se constituye un órgano desconcentrado del Ayuntamiento denominado Comité Municipal de Adjudicaciones, jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para la administración 2024-2027.

XIV. Que, el Comité Municipal de Adjudicaciones tendrá por objeto la adjudicación de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las autoridades municipales, y sus dependencias, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales, bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, honradez y economía a través de procedimientos ágiles, apegados al marco jurídico aplicable, y que garanticen la transparencia de las acciones del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración Municipal 2024 - 2027, para quedar como sigue:

I. Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones:

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.

II. Secretario Ejecutivo: Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Secretario Técnico: que será nombrado por el Comité.

IV. Vocal: Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. Vocal: Director de Gobierno Electrónico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Vocal: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Vocal: C. Francisco Arellano Cadena, Miembro colaborador de la Fundación Cluster por México A.C., como representante del Sector Social.

VIII. Vocal: C. Daniel Couturier Alonso, como representante de las Organizaciones Vecinales;

IX. Vocal: C. José Pablo Priede Fernández, como representante del Sector Privado.

X. Comisario: Representante de Contraloría Municipal, nombrado por la Contralora Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2024-2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones, notifique el contenido del presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades que conforman la presente Administración Pública Municipal, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Se ratifica el Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho, así como sus reformas.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 24 DE OCTUBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en

el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabar la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias. Con relación al Punto **SIETE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, Y XXI, 6, 9, 30, 31, 33, 49, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 88 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIÓN VII, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno

municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometido a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla menciona que, dentro de las facultades y obligaciones de los regidores, se encuentra la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

VII. Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

VIII. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX. Que, los artículos 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, 49 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior, para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los

Audidores Externos que contraten las entidades fiscalizadas, para auxiliar a la misma en las funciones que le competen, en términos de Ley y conforme a los Lineamientos respectivos.

XIV. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en los Términos de referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminarlos, y el Padrón de Auditores Externos autorizados para el ejercicio fiscal 2024; emitidos el pasado veintidós de marzo del año en curso, por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al igual que en lo previsto en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos para dictaminar los estados financieros pragmáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2024 y sus respectivos anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, contando con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

XV. Que, el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal señala que, la Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:
III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

XVI. Que, aunado al considerando anterior, con base en el punto “I Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por designación y asignación”, y en relación al apartado “De la Información y documentación requerida en los numerales 1 y

2”, de los citados Términos de Referencia y conforme al Acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año en curso emitido por el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la misma deberá ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de manera independiente, por cada ente fiscalizador con su respectivo escrito para recepción y registro, cuyo formato de presentación de los documentos deberá ser certificado en PDF en medios de almacenamiento electrónico, teniendo como fecha límite de presentación el 11 de Noviembre de 2024, consistiendo en lo siguiente:

1. Propuesta de prestación de los servicios profesionales;
2. Anexo número 1 “Modelo de Contrato de prestación de Servicios profesionales para los Auditores Externos”, adjuntando:
 - a) Anexo número 2 “Manifestaciones”
 - b) Acta de aprobación del Cabildo y/o Acta de aprobación del Órgano de Gobierno de administración según corresponda,
 - c) Nombramiento del Titular de la Entidad Fiscalizada (vigente),
 - d) Proceso de adjudicación completo referente a dicha contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y
 - e) Garantía de cumplimiento.

XVII. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo, en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 11 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda

Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Términos de Referencia que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XIX. Que, en fecha 12 de abril de 2024, a través de Punto de Acuerdo presentado por las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Transparencia y Municipio Abierto, se aprobó por el H. Cabildo, la Contratación del Auditor Externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 01 de enero al 14 de octubre del año en curso, conforme a los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XX. Que toda vez que la autorización del H. Cabildo se realizó para el período del 01 de enero al 14 de octubre del año en curso, se requiere de la pronta contratación del Auditor Externo, con base en lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024 para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a este Ayuntamiento en materia de fiscalización; y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones.

XXI. Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, la contratación del auditor externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, con base en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien deberá ser el que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; se encuentre dentro del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2024, y que, además, cumpla con los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, dentro del periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, los Términos de Referencia y los puntos señalados en el Acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año en curso emitido por el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que deberán observar los Auditores Externos, para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el 22 de marzo de 2024, al igual que lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios, para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente, en los términos planteados en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación correspondiente a la contratación del

Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos y Acuerdos emitidos por la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2024. “LA CAPITAL IMPARABLE”. REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. RÚBRICA. REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. Adelante.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** pregunta: Simplemente preguntarles a los Regidores proponentes, el Regidor Samuel Hernández y el Regidor Biestro, en los resolutivos se está instruyendo a la Persona Titular de la Tesorería Municipal, por Ley Orgánica Municipal y el propio Reglamento Interior de la Contraloría, me parecería que es la Contraloría, la persona que tendría que dar cuenta de que el Auditor contratado, entonces simplemente quisiera preguntar a los proponentes ¿cuál es la razón por la cual es la Persona Titular de la Tesorería y no la Contraloría Municipal quien se encargará de esto. Gracias Presidente.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** responde: Claro que sí, muchas gracias. Muy buenas tardes. Bueno las consideraciones que hicimos tanto el Regidor Samuel como un servidor, para la presentación del Punto de Acuerdo consideramos que esa era la ruta que la misma, que los mismos ordenamientos marcaban, nosotros lo hicimos inclusive en coordinación con la Secretaría y eso fue lo que determinamos. No sé si hubiera algún inconveniente al respecto.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** responde: No esta. Creo que no está suficientemente fundamentado. Era simplemente una duda porque el Auditor Externo, tradicionalmente quien tiene que ver con la Auditoria Externa es la Contraloría Municipal, en ese sentido sería la dependencia que tendría que esta vinculada con ese Auditor Externo, desde luego que estamos a favor del procedimiento y demás, simplemente es la duda del porqué es el Tesorero y no la Contraloría Municipal, insisto, porque lo que marca la Ley Orgánica Municipal y el propio Reglamento Interior de la Contraloría, es una atribución y obligación, en el caso de la Contraloría, llevar a cabo este procedimiento. Es cuánto.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** responde: Siendo un proceso de licitación, lo que nosotros consideramos es que es Tesorería, en este caso, quien lo hace.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Gracias Presidente. Sí, Regidor Montiel, adicionalmente los Lineamientos para el ejercicio del gasto público aprobados y vigentes todavía, toda vez que no se cuentan con nuevos, marcan que la Tesorería Municipal es la instancia encargada de aprobar la autorización de contrataciones de consultoría, de auditoría, y es el último visto bueno que se da, entonces se le enfoca a la Contraloría Municipal seguramente en la parte contractual, se establecerá que será la Contraloría, perdón, es quien verifique el ejercicio del contrato pero la Tesorería Municipal tiene que detonar, dado los Lineamientos para el ejercicio del gasto.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** responde: Perdón, simplemente para señalar, revisamos esos lineamientos de la propia Auditoría que fueron aprobados en marzo, si no mal recuerdo, en marzo abril de este año y ciertamente la Auditoría no especifica alguna dependencia que sea la encargada, yo por eso no argumenté en base a los lineamientos, en la última aprobación de lineamientos de la Auditoría no está establecido qué dependencia es, no pasa nada, está bien, era simplemente digamos, una duda para conocer por qué, porque me parece que la dependencia que tiene que ver con el Auditor Externo es la Contraloría la que coadyuva a esa Auditoria Externa a realizar su trabajo, me parece que la Tesorería podría ser juez y parte, pero ínsito, no pasa nada, no le demos más vueltas, adelante, gracias.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Que quede claro, primero.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Sí, solo para precisar Regidor, no me refiero a los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emite la propia Administración Municipal, ahí se establece que para que sea autorizado cualquier contratación de estudios, auditoría, consultoría, tiene que pasar previamente por la autorización de la Tesorería Municipal, por eso es el detonando o la entidad detonante de esta contratación, evidentemente las facultades de ejercicio y verificación vendrán en la Contraloría Municipal pero es la normatividad interna la que estoy abocando.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** responde: Esta bien, no pasa nada. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias queda a consideración el Punto de acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir, perdón ya lo estoy repitiendo.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, perdón.

No habiendo alguien quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, perdón.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO OCHO

AG1

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al punto OCHO del Orden del Día es el referente a los

Asuntos Generales. El Asunto **General UNO** es el posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa. Tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** manifiesta: Muchas gracias Alcalde, muy buenas tardes Alcalde, compañeras y compañeros Regidores, Sindica Municipal, Secretario, personal de apoyo y Ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

Hoy ante este cuerpo Colegiado soy una portavoz de distintas Organizaciones de nuestra Puebla, que luchan para reducir las desigualdades que enfrentan las personas con discapacidades en su vida diaria. la discapacidad es definida por la Organización Mundial de la Salud como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser Humano, en el mismo sentido abogada Catalina de Bandas Aguilar, relatora especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, resalta que dentro de los Objetivos para el Desarrollo Sustentable sobre la eliminación de la miseria, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de vivir bajo el umbral de la pobreza, que las personas sin discapacidades, debido a las barreras de la sociedad, tales como la discriminación el limitado acceso a la educación, el empleo y la falta de inclusión en los programas sociales, a su vez el Secretario General de las Naciones Unidas Antonio Guterrez en reiteradas ocasiones remarca la importancia del compromiso por fortalecer la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que busca reducir la desigualdad y promover la inclusión social, económica y política de todos, incluida las personas con discapacidad a través del fortalecimiento de políticas públicas que desarrollen todos los Gobiernos, en ese sentido sumando a las declaraciones emitidas el dieciséis de octubre por el Presidente Municipal José Chedraui referentes a tarifa especial para el cobro del parquímetro en el Centro Histórico de nuestra Ciudad para los adultos mayores y estudiantes, quiero expresar respaldo a estas iniciativas y al mismo tiempo solicitar a nombre de diversas asociaciones de personas con discapacidad a este Órgano Colegiado y en lo particular a usted Alcalde tenga bien considerar a las personas con discapacidad en el proyecto de descuentos o tasa cero, para el pago del servicio de estacionamientos rotativos ya que será una oportunidad que tenemos como gobierno de refrendar la lucha por la construcción de acciones afirmativas en pro de los grupos vulnerables, actualmente se cuentan con ciento cuarenta cajones preferenciales para personas con discapacidad, lo que permite garantizarle el acceso a una mejor movilidad, pero para que la

acción sea integral es importante considerar la extensión del pago y no solo la preferencia del espacio, esta exigencia beneficiará a muchas familias poblanas, ya que tan solo según el censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el Estado de Puebla un millón dieciséis mil ochocientos treinta y dos personas presentan una o más formas de discapacidad, de las cuales trescientas mil ciento cincuenta personas presentan modalidades de discapacidades que les impiden realizar con mucha dificultad sus actividades cotidianas.

Hoy hago un llamado, para que al integrar la Ley de Ingresos para el próximo año podamos considerar respaldar las acciones afirmativas en beneficio de los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que requieren de estas acciones de Gobierno para disminuir las brechas de desigualdad que enfrentan. Alcalde, Sindica, compañeros Regidores y compañeras Regidoras, hoy tenemos el reto de atender a las familias poblanas sin distinción alguno, sin importar nuestros colores, pensamientos y diferencias la ciudadanía exige un gobierno de altura para el cual su servidora esta lista. Es cuanto Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias.

AG2

El **C. Presidente Municipal** procede: Continuando con el Asunto General DOS corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María Esther Ortiz Pérez. Tiene el uso de la palabra, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** interviene: Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y todos mis compañeros, Regidoras y Regidores de este Honorable Cabildo, Sindica Municipal, saludo también a todas las personas de medios de comunicación, la que nos hacen favor de acompañarnos en esta Sesión y aquellas que nos siguen por los diferentes medios digitales, antes que nada quiero agradecer la sensibilidad de nuestro Presidente para atender y girar instrucciones, al área competente para atender la accesibilidad sin obstáculos, a este edificio emblemático, para que todos los habitantes de nuestro Municipio, puedan acceder y salir de él sin mayor complejidad y que nuestros compañeros trabajadores que se encuentran en el mismo se sientan seguros de que tendrán salida rápida en

alguna contingencia o desastre natural, su acción Presidente demuestra la sensibilidad que tendrá en todos los temas y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, muchas gracias, sin embargo, no solo es cuidar a los Ciudadanos que tienen acceso a este edificio y los que trabajan en el mismo sino a todos nuestros trabajadores y habitantes del Municipio que asisten a los edificios Públicos de la Administración Municipal, por lo que sería muy viable Presidente instruir al área de Protección Civil, competente en el tema para que realice una revisión e inspección en todos los edificios públicos, que albergan las diferentes dependencias de esta Administración, con el fin de que se cumpla con lo que se establece en la fracción XV del artículo 394, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que en lo conducente establece, solicitar y verificar que las salidas de emergencia estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas, agradeciendo de antemano Presidente el apoyo que se dará esta inquietud que estoy segura varias y varios integrantes de este Cabildo coinciden conmigo, estaré pendiente de que siempre las acciones emanadas de este cuerpo colegiado se dirijan al bienestar de los Ciudadanos, es cuanto Presidente muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias a ustedes. Contestándoles rápido, no contestándoles, compartiéndoles lo que se está haciendo en este respecto, por supuesto que se tomará en cuenta la discapacidad, sin duda, es algo importantísimo, y les va a venir una sorpresa, más adelante, están preparando la información para poder compartirla con ustedes, que esté correctamente bien y sustentada, va a estar muy bonito y por la parte de las puertas abiertas, como lo dijimos el día uno, el Palacio tiene que ser de puertas abiertas, y hoy a las dos de la tarde vienen a quitar los rehiletes de acá abajo, hoy a las dos de la tarde, los estamos citando, no pudimos hacerlo antes, no se pudo hacer antes porque es propiedad privada, lo puso una empresa entonces tiene que venir la misma empresa a retirarlo para que al rato no nos acusen que los lastimamos los aparatos o alguna cosa así, son gente que conocemos y es una empresa seria y le pedimos de favor que los removiera, y viene hoy a las dos de la tarde a removerlos, y por supuesto con Protección Civil tenemos que revisar todo me di una vuelta por los túneles y los puentes y tenían la última revisión de los extinguidores, era de junio de dos mil veintiuno, entonces tenemos que tomar en cuenta todo este tema de Protección Civil, para que saque este tema. Muchas gracias a las

(C4/CO1) PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

dos por tomar en cuenta estos puntos tan importantes. Muy amables, muchas gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias, excelente día para todas y todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**